

LA C. DRA. MARÍA ELENA SOLANA CALZADA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL CAPITULO II BIS, DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL, POR EL ARTÍCULO 34, 35 FRACCIÓN XIV Y 36 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, A LOS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EN FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 71 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 33 BIS, 34, 35 FRACCIÓN XIV Y 36 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE REUNIÓ EN SESIÓN DE CABILDO Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN ANDRÉS TUXTLA

TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular las funciones administrativas, estructura y organización, así como las facultades y obligaciones del personal administrativo del Instituto Municipal de las Mujeres de San Andrés Tuxtla de conformidad con las Leyes que lo rigen.

Artículo 2. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de San Andrés Tuxtla como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión. Es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal.

Artículo 3. El Instituto tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Los principios rectores del presente reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

- I. Igualdad y equidad de género
- II. Perspectiva de género
- III. El respeto a la dignidad humana de las mujeres
- IV. La libertad de las mujeres
- V. La no discriminación por razón de sexo
- VI. Transversalidad
- VII. Transparencia
- VIII. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.



Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Áreas de Operación:** área administrativa, jurídica, psicológica y de trabajo social que conforman la estructura del Instituto.
- II. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.
- III. **Empoderamiento de las mujeres:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático, que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- IV. **Estructura Orgánica:** El órgano de gobierno, la dirección, el órgano interno de control y las áreas de operación que conforman la estructura del Instituto.
- V. **Dirección:** la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.
- VI. **Género:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- VII. **Igualdad de género:** Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. **Instituto:** el Instituto Municipal de las Mujeres.
- IX. **La Ley:** Ley Orgánica del Municipio Libre
- X. **Órgano de Gobierno:** Órgano superior del Instituto.
- XI. **Perspectiva de Género:** Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, lo que permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse, en la medida en que no está "naturalmente" determinada.
- XII. **Principio de Igualdad:** La posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;
- XIII. **Políticas públicas:** Las acciones de Gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar económico en igualdad de oportunidades.
- XIV. **Programa Municipal:** Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una

vida libre de violencia.

- XV. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.
- XVI. **Transversalidad:** La herramienta metodológica que permite incorporar la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, con el objetivo de homogeneizar los principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

TITULO SEGUNDO CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre:

- I. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas;
- II. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación;
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género.
- IV. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- V. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- VI. Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia;
- VII. Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación, de los instrumentos jurídicos normativos que rigen las funciones del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas municipales competentes y personas expertas en la materia;

- VIII. Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia para mejorar su condición social y su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- IX. Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres;
- X. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- XI. Establecer la coordinación con instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, político y cultural;
- XII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de colaboración, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, con el sector público, privado y social, para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad;
- XIV. Fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y una vida libre de violencia a través de congresos, foros, talleres, conferencias sobre la condición y posición de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, dirigidos a funcionariado público municipal y sociedad en general;
- XV. Impulsar la investigación con perspectiva de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres;
- XVI. Promover los derechos humanos de las mujeres y los principios que construyan una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para erradicar la violencia de género contra las mujeres, a través de los diferentes medios de comunicación: radio, televisión, internet, periódicos, además de audiovisuales, carteles, folletos, entre otros;
- XVII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- XVIII. Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres;
- XIX. Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueda tener acceso las dependencias, en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- XX. Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas

Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;

- XXI. Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XXII. Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXIII. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias; y
- XXIV. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales, estatales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos, el Instituto Municipal de las Mujeres de San Andrés Tuxtla contará con la siguiente estructura de acuerdo al art. 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- I. Órgano de Gobierno
- II. Dirección General
- III. Área Administrativa y Contable
- IV. Órgano de Control Interno
- V. Área jurídica.
- VI. Área Psicológica
- VII. Área de Trabajo Social.

CAPITULO III ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 8. El Órgano de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Comisión edilicia de Equidad e Igualdad de Género, la Sindicatura, la Tesorería, la Directora General del Instituto, quien fungirá como secretaria, y una mujer representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

Artículo 9. La Directora General fungirá como Secretaria Técnica del Órgano de Gobierno, quien además contará con derecho de voz dentro de las sesiones que este celebre.

Correspondiéndole a la Secretaría Técnica llevar el Libro de Actas, elaborar el Orden del Día de las sesiones y formular la convocatoria a éstas.

Artículo 10. Las y los integrantes del Órgano de Gobierno desempeñarán su cargo de manera honorífica.

Artículo 11. El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Reglamento Interno, el Organigrama General del Instituto y los manuales correspondientes;
- II. Conocer y aprobar el plan de trabajo anual del Instituto, así como sus informes anuales de actividades;
- III. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control y los auditores externos;
- IV. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General;
- V. Autorizar a la Directora a celebrar convenios, acuerdos u otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VI. Conocer los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas, en los cuales se comprometa el patrimonio del Instituto, y;
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 12. Por cada persona propietaria habrá una persona suplente. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 13. El Órgano de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Secretaría Técnica, y cuando sea necesario, a instancia de la Secretaría Técnica o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14. Para que las sesiones se lleven a cabo se deberá estar presididas por la persona titular de la Presidencia del Órgano de Gobierno y por más de la mitad de las personas integrantes.

Artículo 15. Las resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar la Presidencia y la Secretaría Técnica.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16. La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla nombrará, con

autorización del Cabildo, a la Directora General del Instituto.

Artículo 17. Para ser Directora General del Instituto se deberán reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

- I. Preferentemente ser originaria del Municipio de San Andrés Tuxtla con residencia efectiva en su territorio de más de cinco años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de género y de las problemáticas de las Mujeres.
- III. Deberá contar con estudios mínimos a nivel superior;
- IV. No pertenecer a ningún partido político ni tener ningún cargo administrativo a partir de la designación;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo.

Artículo 18. La Directora durará en su cargo cuatro años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el período inmediato.

Artículo 19. La Directora General tendrá como atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Participar en el Órgano de Gobierno como Secretaria Técnica, con derecho a voz, pero no a voto.
- III. Convocar a sesiones del Órgano de Gobierno.
- IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno.
- V. Proponer al Órgano de Gobierno las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;
- VI. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales;
- VII. Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
- VIII. Proponer los Planes, Programas y Proyectos del Instituto ante el Órgano de Gobierno;
- IX. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del Instituto y demás que señale su reglamento interno;

- X. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de vigilancia y control, así como las observadas por las instancias del estado;
- XI. Rendir anualmente un informe general de actividades del Instituto al Órgano de Gobierno, así como las cuentas de su administración; y
- XII. Presentar al Órgano de Gobierno el programa anual de labores, e informes de actividades, para su opinión y recomendaciones.

CAPITULO V DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20. El Instituto debe contar con un Órgano de Control y Vigilancia, cuyos miembros serán, quienes deberán vigilar y evaluar las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que los órganos facultados les asignen específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionarle los instrumentos y la información que solicite para cumplir con los objetivos; asimismo las personas que laboran en el Instituto están obligadas a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo 21. Tendrán las facultades y obligaciones, siguientes:

- I. Solicitar a la Directora General todos los estados financieros que elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Órgano de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz, pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que le encomiende el Órgano de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 22. El Instituto, estará conformado por un mínimo de cuatro áreas que serán: Área

administrativa, Área jurídica, Área psicológica y Área de trabajo social.

Artículo 23. Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

- I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines del Instituto.
- II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le encomiende o delegarlas.
- III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera.
- IV. Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad de conformidad con el presente reglamento y la demás normatividad vigente, así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el H. Ayuntamiento.
- V. Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma.
- VI. Formular los anteproyectos del presupuesto.
- VII. Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado.
- VIII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo y someterlos a consideración de la Dirección General, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución.
- IX. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto que les designe la Dirección General.
- X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras áreas administrativas del Instituto y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General.
- XI. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del Instituto.
- XII. Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetivos del Instituto.
- XIII. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad, afines a los objetivos del Instituto, a nivel local, nacional e internacional.

XIV. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda; y

XV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección general.

Artículo 24. El Área de Trabajo Social, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Organizar y brindar la atención de las personas que asistan a solicitar información o requieran los servicios que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres;
- II. Coordinar con instituciones externas la canalización de personas y dar el seguimiento;
- III. Recopilar la información de personas que acudan al Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV. Coordinar y vincularse con las áreas del Instituto Municipal de las Mujeres para dar difusión de los programas establecidos;
- V. Realizar talleres, cursos y pláticas preventivas sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, violencia y derechos humanos;
- VI. Contactar con instituciones sociales y educativas para difundir en su población los servicios que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres;
- VII. Colaborar en la formación y organizar grupos para la prevención y atención de la violencia;
- VIII. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
- IX. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;
- X. Generar datos estadísticos desagregados por sexo, para conocer la situación de las personas atendidas por la Instancia Municipal de las Mujeres;
- XI. Elaborar un directorio de las instituciones municipales, estatales y nacionales con las que guarde relación el objetivo del Instituto; y,
- XII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25. El Área Psicológica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Brindar atención psicológica a las mujeres que se encuentre en situaciones de violencia;

- II. Canalizar y acompañar a las mujeres que necesiten atención especializada a las instituciones correspondientes, así como el seguimiento;
- III. Organizar e impartir pláticas, talleres, cursos y conferencias para la sensibilización y prevención de la violencia, la promoción de la equidad e igualdad de oportunidades, difusión de los derechos humanos de las mujeres y no discriminación;
- IV. Implementar actividades de capacitación y sensibilización de la violencia en escuelas, servicios de salud, grupos y organizaciones para promover el empoderamiento personal de las mujeres;
- V. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
- VI. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio; y
- VII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26. El Área Jurídica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Brindar orientación y asesoría a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;
- II. Canalizar y brindar acompañamiento a las mujeres en situación de violencia ante las autoridades correspondientes, así como el seguimiento;
- III. Colaborar con las áreas de la Instancia Municipal de las Mujeres en la realización de campañas para la igualdad de oportunidades, prevención y promoción de una vida libre de violencia;
- IV. Gestionar ante las autoridades correspondientes acciones para promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;
- V. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;
- VI. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
- VII. Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento; y
- VIII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27. El Área Administrativa además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Realizar y proponer a la aprobación de la Directora General el proyecto de presupuesto del Instituto;
- II. Aplicar de manera eficiente y transparente de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Fungir como enlace del Instituto para el desahogo y trámite de los asuntos de carácter administrativo, financiero y de servicios generales del Instituto;
- IV. Gestionar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y equipo necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- V. Vigilar la correcta asignación y aplicación de sueldos, salarios y honorarios del Instituto;
- VI. Formular mensualmente los estados financieros del Instituto, así como el informe relativo a la conclusión de cada ejercicio;
- VII. Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;
- VIII. Elaborar con las áreas correspondientes el programa presupuestario y las actividades institucionales del Instituto con apego a los lineamientos de adopción de la Gestión para Resultados;
- IX. Proporcionar a la Directora los informes relativos a la situación presupuestal del Instituto.
- X. Revisar y, en su caso autorizar la documentación comprobatoria del gasto, procurando que corresponda a las diferentes partidas presupuestales asignadas al Instituto.
- XI. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, conservación, uso, destino y bajas de bienes muebles; integrar, actualizar y supervisar el inventario de mobiliario y equipo del Instituto.
- XII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 28. Las relaciones laborales al interior del Instituto se regularán por lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y otras leyes y reglamentos internos respectivos.

Artículo 29. Durante las ausencias de la Directora General cuando sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe por escrito. En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento como encargada de despacho.

Las demás personas del Instituto serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio público que al efecto designe por escrito la Directora General.

TITULO CUARTO DEL PATRIMONIO

Artículo 30. De conformidad con el artículo 72 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Tesorería Municipal etiquetara en el presupuesto Municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Plan Municipal para la Igualdad. El patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el H. Ayuntamiento, conforme a su ley de ingresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

Artículo 31. El Área Administrativa está encargada de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la Dirección General, debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Instituto y el Órgano de Gobierno deberán integrarse en un tiempo no mayor a 15 días hábiles después de la publicación del Reglamento.

TERCERO. - Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

CUARTO. - Remítase al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN ANDRES TUXTLA
LIC. ANAYEL DIAZ CAMPOS
RÚBRICA

[Handwritten signature]



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

13